

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 021-2023

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por medio de correo electrónico oir@siget.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día seis de febrero de dos mil veintitrés, por el señor: xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en la que expreso requerir:

En función del anexo Anexo_B_Metodologia_de_Control_Calidad_Servicio_Tecnico de las Normas de Calidad del servicio de los Sistemas de distribución numeral 5.2 INFORMACIÓN CON PERIODICIDAD MENSUAL se solicita copia de los reportes del último mes disponible que envían mensualmente las distribuidoras indicando la tabla de las interrupciones registradas. Según el anexo Anexo_C_Metodologia_de_Control_Calidad_Producto_Tecnico R en el numeral 5.1 se solicita una copia del último mes disponible de los archivos de mediciones de tensión realizadas por las distribuidoras. Esta información se solicita en carácter académico investigativo... (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la consulta fue presentada en la fecha citada y previo a su admisión formal de los requerimientos se verifico cumplierse con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informo:
1. Sobre lo requerido en la petición, relacionado a *Anexo B Metodología de Control Calidad Servicio Técnico de las Normas de Calidad del servicio de los Sistemas de distribución numeral 5.2*, se comparte en formato electrónico, la información facilitada por las empresas distribuidoras de energía que alimenta y se almacena en el sistema de distribución, correspondiente a diciembre de 2022, en formato electrónico TXT. siendo este el único formato disponible debido a la cantidad de datos y el peso de almacenamiento de los mismos. Aclarándose también que lo compartido no es un reporte o resumen, sino el universo de las INTERRUPCIONES presentada por cada distribuidora de energía, referente a los eventos ocurridos en diciembre de 2022. Que es la única información disponible.
 2. En cuanto a la solicitud de archivos de mediciones que se mencionan en la metodología contenida en el Anexo_C del Acuerdo 38-E-2015, numeral 5.1, se incorpora una copia de la tabla INTERRUPCIONES presentada por cada distribuidora referente a los eventos ocurridos en diciembre de 2022. en formato electrónico TXT. siendo este el único formato disponible debido a la cantidad de datos y el peso de almacenamiento de los mismos.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



IV. El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: *...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.* Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que:

La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución* u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud...

Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales.

*Resaltado nuestro

V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **xxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, según lo dispuesto en los considerado III de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega.**
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los documentos

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- disponibles en formato electrónico TXT. a través de carpeta compartida, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
 - d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
 - e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAI